

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BIOINDUSTRIALES SOSTENIBLES DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DEL ALPERUJO EN LA PROVINCIA DE JAÉN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (MEDIDA 4, SUBMEDIDA 4.2, OPERACIÓN 4.2.2), EN EL ÁMBITO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2022 DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Mediante Orden de 15 de abril de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización del alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén, publicada en el BOJA n.º 81 de 26 de abril de 2024.


La presente Orden regula las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) de Andalucía 2014-2022, aprobado en su versión actual, por la Comisión Europea el 20 de diciembre de 2022. En concreto, se enmarcan en la Medida 4 «Inversiones en activos físicos», que desarrolla el artículo 17 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en el que se prevén ayudas en las regiones europeas a inversiones en activos físicos.

Dentro de la Medida 4, está la Submedida 4.2 «Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas» que incluye tres operaciones, en la segunda de las cuales se encuadran estas ayudas. Es la Operación 4.2.2: «Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa».

Basándose en la citada operación 4.2.2, la Orden se dictó con el objeto de apoyar las inversiones para la instalación de infraestructuras bioindustriales en las que se transforme y valore el alperujo de la industria oleícola. La finalidad de la inversión es la transformación del alperujo en biogás/biometano para su uso como biocombustible. Con la creación de estas instalaciones se busca reducir la distancia entre el lugar de generación del alperujo y la industria donde se valoriza, de manera que, a la vez que se fomenta la economía local y la generación de empleo que fije población, se contribuya a reducir el impacto medioambiental y lograr un desarrollo económico más sostenible.

Teniendo en cuenta que entre los conceptos subvencionables regulados en la Orden de 15 de abril de 2024 se establece en su punto 5. c) 1º, 2 la compra de terrenos como gasto subvencionable indicándose que: La compra de terreno donde se desarrollarán las inversiones con las limitaciones establecidas en el artículo 69.3 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y que tras la tramitación de las últimas convocatorias, se entiende la necesidad de modificación de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHKRHYPE2G3F84VG7B8RVH45W	PÁG. 1/2	



la Orden en cuanto que puede darse el supuesto en el que el interesado que solicita la subvención de los terrenos donde se van a desarrollar las inversiones se encuentre con dificultades ajenas a los beneficiarios e imputable a la tramitación de la propia administración para obtener todos los permisos y licencias descritas en el anterior párrafo, ocasionando una serie de obstáculos que hacen que la entidad beneficiaria no pueda acreditar la disponibilidad de los mismos en los momentos iniciales de la tramitación del expediente, siendo muy complejo en algunos casos obtener la financiación necesaria para la adquisición de los terrenos, por lo que se nos plantea la necesidad de modificación de esta Orden para corregir la incongruencia de esta circunstancia.

En base a lo anterior, procede por tanto modificar las bases reguladoras recogidas en la Orden 15 de abril de 2024.

En cuanto a la tramitación del procedimiento, deberá tener carácter urgente de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso y la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que el procedimiento de elaboración de normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.

Esta orden se dicta en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y del Decreto 157/2022, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración de la “Orden por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén” por la tramitación de urgencia de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL
Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	12/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSHKRHYPE2G3F84VG7B8RVH45W	PÁG. 2/2	